

Fecha : 05 de Septiembre de 2023.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N° 67 de fecha 20/12/2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
2. Los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicio Do(ña) **YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ**, fecha 01 de Septiembre de 2023.-
3. El Decreto Exento N° 540 de fecha 29 de Junio año 2021, que designa como Alcalde Titular a Don Alejandro Sepúlveda Tapia.
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de contar con una monitora de Baile Entretenido para la Comunidad de Fernando Carilao, de fecha 01 de Septiembre de 2023.
2. El contrato de prestaciones de servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicios Do(ña) **YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ**, Rut [REDACTED] de fecha 01 de Septiembre de 2023.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestaciones de servicios a honorarios, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y Do(ña) **YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ**, Rut [REDACTED] fecha 01 de Septiembre de 2023.
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°2 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio efectuar los pagos correspondientes, a cargo del Presupuesto Municipal Año 2023, del programa Deporte Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

JMR/MSZ/DCG/008

DISTRIBUCION:

1. Interesado
2. Programa Deporte
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

Y

YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ

En Perquenco, a 01 de Septiembre de 2023 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° 69.190.300-1, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Chileno, soltero, cédula de identidad N° 10.127.763-1, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y Do(ña) **YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ**, chileno, estado civil Casada, de Monitora Deportiva, cédula de identidad N° 12.387.880-9, domiciliado en Calle Brasil N° 150, comuna de Perquenco, en adelante e indistintamente “el Prestador de Servicios”, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

Primero: Para este efecto el prestador de servicios debe realizar la siguiente tarea específica:

- Taller de Baile entretenido en la Comunidad de Fernando Carilao.

Segundo: Por la ejecución de la tarea específica, señalada precedentemente el honorario será de **\$100.000.-** (Cien mil pesos), impuesto incluido, el que será retenido por el Municipio, previa presentación de informe de actividades visada por el Encargado del programa, dicho informe deberá entregarse al Coordinador del Programa Extraescolar Comunal.

Tercero: Este contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 01 de Septiembre de 2023, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Cuarto: La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Monitor, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

Quinto: Do(ña) **YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

Sexto: Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Do(ña) **YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ**, no tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Séptimo: No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

Octavo: El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 4 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Noveno: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

YAXNY DOROTY VALDES MUÑOZ
MONITORA DEPORTIVA